|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| H/LD/WG/7/INF/2 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha:  4 DE JULIO DE 2018 | | |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Séptima reunión**

**Ginebra, 16 a 18 de julio de 2018**

RÉGIMEN LINGÜÍSTICO DEL SISTEMA DE LA HAYA

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# i. IntroducCIÓN

1. Durante la preparación de la presente sesión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, el “Grupo de Trabajo”), la Oficina Internacional recibió una propuesta para introducir el ruso como idioma oficial del Sistema de La Haya[[1]](#footnote-2).
2. La Oficina Internacional también recibió del comisionado de la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual (SIPO) de China una petición para que examinara la posible inclusión del chino como idioma de trabajo del Sistema de La Haya.
3. Cabe recordar que, en las sesiones anteriores del Grupo de Trabajo, la Delegación de China solicitó que se introdujera el chino como idioma de trabajo para ofrecer asistencia a los usuarios del Sistema de La Haya[[2]](#footnote-3). La solicitud mencionada se realizó en previsión de la adhesión de China al Acta de 1999.
4. En el presente documento se informa de los antecedentes en lo que respecta al actual régimen lingüístico de tres de los sistemas mundiales de protección de la propiedad intelectual (PI) que administra la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), esto es, el Sistema de La Haya, el Sistema de Madrid y el Sistema del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y se formulan algunas consideraciones generales sobre los recursos necesarios para la aplicación de un régimen multilingüe y las posibles ventajas que los usuarios pueden obtener de este.

# ii. LOS SISTEMAS MUNDIALES Y SUS RESPECTIVOS REGÍMENES LINGÜÍSTICOS

## EL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO TRILINGÜE DEL SISTEMA DE LA HAYA

1. Las solicitudes y los registros internacionales realizados en virtud del Sistema de La Haya están regidos por el régimen lingüístico establecido en la Regla 6 del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en adelante, el “Reglamento Común”).
2. La Regla 6, aprobada en la Conferencia Diplomática para la Adopción de una Nueva Acta del Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos o Modelos Industriales celebrada del 16 de junio al 6 de julio de 1999, establecía el inglés y el francés como los idiomas para la solicitud internacional, el registro, la publicación y las comunicaciones.
3. La Asamblea de la Unión de La Haya, en su vigesimoctavo período de sesiones (decimoséptimo ordinario) celebrado en 2009, modificó la Regla 6 para introducir el español[[3]](#footnote-4) en pie de igualdad con el inglés y el francés. Esta modificación de la Regla entró en vigor el 1 de abril de 2010.
4. La Regla 6.1) establece que la solicitud internacional estará redactada en español, francés o inglés En consecuencia, el formulario de solicitud internacional (DM/1) y la interfaz de presentación electrónica del sitio web de la OMPI están disponibles en esos idiomas. La solicitud internacional podrá ser presentada, a elección del solicitante, directamente en la Oficina Internacional, o por mediación de la Oficina de la Parte Contratante del solicitante (Artículo 4.1)a) del Acta de 1999)[[4]](#footnote-5).
5. De realizarse la presentación por esa vía indirecta, la Oficina podrá limitar los idiomas de las solicitudes internacionales que recibe a uno o dos de los tres idiomas. Sin embargo, los solicitantes siempre cuentan con la posibilidad de presentar las solicitudes internacionales directamente ante la Oficina Internacional. En 2017, el 95% de las solicitudes internacionales se presentaron directamente a la Oficina Internacional.
6. En la Regla 6.2) se establece que la inscripción en el Registro Internacional y la publicación en el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales* (en adelante, el “Boletín”) estarán en español, francés e inglés. La Oficina Internacional realizará las traducciones necesarias para los registros y las publicaciones (Regla 6.4))[[5]](#footnote-6). Tanto en la inscripción como en la publicación del registro internacional se indicará el idioma de la solicitud presentada (Regla 6.2)).
7. Toda comunicación dirigida a la Oficina Internacional por el solicitante o titular, o por una Oficina, referente a una solicitud internacional o a un registro internacional estará en español, francés o inglés, a elección del solicitante o titular, o de esa Oficina (Regla 6.3).i)). Por otra parte, las comunicaciones de la Oficina Internacional al solicitante o titular, o a una Oficina, estarán en español, inglés o francés a elección del solicitante o titular, o de esa Oficina (Regla 6.3)ii) y iii)).
8. En la Regla 6 no se utiliza ni el término “idioma de trabajo” ni “idioma oficial”. Sin embargo, en lo que respecta a la Oficina Internacional, actualmente todos los servicios, no solo en los procedimientos internacionales (es decir, la solicitud, la publicación y la comunicación) sino también en la atención al cliente y la divulgación (todo el material de información[[6]](#footnote-7) y las respuestas escritas y orales a las consultas), se prestan en los tres idiomas.

### Volumen de trabajo: Estadísticas y traducción

1. La actividad diaria de traducción se centra en determinados aspectos del texto de las solicitudes internacionales. Se trata de la indicación del producto que constituya el dibujo o modelo industrial, o en relación con el cual vaya a hacerse uso del dibujo o modelo industrial (Regla 7.3)iv)), una descripción de las características particulares del dibujo o modelo industrial (Reglas 7.4)b), 7.5)a) y 11.2)), y una descripción breve de la reproducción (la denominada “leyenda”) (Reglas 7.4)b) y 7.5)a) y la Instrucción 405.c) de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya).
2. En 2017, la Oficina Internacional recibió 5.213 solicitudes internacionales, de las cuales el 86,8% se presentó en inglés, el 12,4% en francés y el 0,8% en español. Por otra parte, más del 99% de las decisiones procedentes de las Oficinas estaban en inglés.
3. Durante el mismo período, en la Oficina Internacional se tradujo un volumen de 432.059 palabras, del cual el 40% se tradujo mediante herramientas de traducción automática. El volumen de palabras restante se tradujo mediante recursos humanos. El porcentaje de palabras traducidas por medio de herramientas de traducción es el resultado de un proceso continuado que tiene lugar desde hace tiempo[[7]](#footnote-8). Por ello, no puede esperarse que se logre inmediatamente un volumen similar en otros idiomas, puesto que el desarrollo de herramientas de traducción automática requiere bastante tiempo.
4. Dado que, como se ha mencionado, la mayor parte de las comunicaciones se reciben y tramitan en inglés, solo el 5% del volumen de trabajo de traducción tuvo como idioma de destino el inglés, mientras que el 45% tuvo el francés y el 50%, el español[[8]](#footnote-9).

## RÉGIMEN LINGÜÍSTICO DEL SISTEMA DE MADRID

1. El régimen lingüístico del Sistema de Madrid, que es similar al del Sistema de La Haya, prevé el uso de los mismos tres idiomas, es decir, el español, el francés y el inglés. Este régimen se regula en el Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en adelante, “el Reglamento de Madrid”).
2. En el momento de la redacción del presente documento, el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas contaba con 101 Partes Contratantes, y en 2017 la Oficina Internacional recibió 56.200 solicitudes internacionales.
3. En la Regla 6.1) del Reglamento de Madrid se dispone que toda solicitud internacional se redactará en español, en francés o en inglés, según prescriba la Oficina de origen.
4. Dado que la solicitud internacional debe presentarse siempre mediante la Oficina de origen, las opciones de los solicitantes en cuanto a los idiomas de presentación se reducen automáticamente a los idiomas que prescriba la Oficina (normalmente, un solo idioma).
5. Igual que en el Sistema de La Haya, la Oficina Internacional se encarga de traducir el contenido de los registros internacionales, en particular la lista de productos y servicios. Por lo tanto, la inscripción y publicación de la inscripción se realizan en los tres idiomas mencionados. Los solicitantes o titulares pueden comunicarse con la Oficina en cualquiera de los tres idiomas.
6. Ni el término “idioma de trabajo” ni “idioma oficial” se utilizan en la regla mencionada. Sin embargo, al igual que en el Sistema de La Haya, la Oficina Internacional presta todos los servicios (entre ellos el material de información[[9]](#footnote-10) y las respuestas escritas y orales a las consultas) en los tres idiomas.
7. Por último, la Oficina Internacional ha recibido propuestas relativas a la inclusión de otros tres idiomas en el Sistema de Madrid, a saber, el chino, el indonesio y el ruso, para su examen en la decimosexta sesión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Sistema Internacional de Marcas, que se celebrará del 2 al 6 de julio de 2018[[10]](#footnote-11).

## RÉGIMEN LINGÜÍSTICO del sistema del pct

1. El Sistema del PCT es el mayor sistema mundial de la OMPI, con 152 Partes Contratantes y más de 243.000 solicitudes internacionales presentadas (en 2017).
2. El PCT no establece ningún idioma específico para su aplicación. El Tratado es lo suficientemente flexible para ofrecer varios idiomas para la solicitud, la publicación y la comunicación, como sucede actualmente (Artículos 3.4.i) y 21.4 del PCT).
3. La Regla 48.3) del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes establece 10 idiomas de publicación, a saber, el alemán, el árabe, el chino, el coreano, el español, el francés, el inglés, el japonés, el portugués y el ruso. Sin embargo, no todos los documentos se traducen a todos los idiomas de publicación.
4. Una solicitud internacional deberá contener un *petitorio*, una *descripción*, una o más *reivindicaciones*, uno o más *dibujos* (cuando estos sean necesarios) y un *resumen* (Artículo 3.2 del PCT).
5. Las solicitudes internacionales pueden presentarse en cualquiera de los idiomas aceptados por la Oficina receptora[[11]](#footnote-12). Si una solicitud internacional se presenta ante la Oficina receptora en un idioma que no sea alguno de los diez enumerados anteriormente, el solicitante deberá presentar la solicitud traducida a alguno de esos idiomas de publicación[[12]](#footnote-13).
6. Para la presentación de una solicitud internacional directamente a la Oficina Internacional como Oficina receptora, se admite cualquier idioma siempre que el *petitorio* de la solicitud esté en uno de los idiomas de publicación (Regla 12.1 del PCT). Por otra parte, si la solicitud internacional (es decir, los elementos que no sean el *petitorio*) se presenta en un idioma que no sea alguno de los 10 idiomas de publicación, el solicitante debe aportar a la Oficina Internacional la traducción a uno de los idiomas de publicación dentro de un determinado plazo. Asimismo, el sistema ePCT, la interfaz de presentación electrónica que ofrece la Oficina Internacional para las solicitudes internacionales, está disponible en los 10 idiomas de publicación.
7. La solicitud internacional se publicará en uno de los 10 idiomas de publicación. Si el idioma en el que se ha presentado es uno de los idiomas de publicación, la solicitud se publicará en ese idioma (Regla 48.3.a) del PCT)[[13]](#footnote-14).
8. Si la solicitud internacional se publicara en un idioma distinto del inglés, el *título de la invención*, el *resumen* y *cualquier texto perteneciente a la figura o figuras que acompañen al resumen* serán publicados en ese idioma y en inglés. Esta traducción será preparada bajo la responsabilidad de la Oficina Internacional (Regla 48.3.c) del PCT).
9. Asimismo, la Oficina Internacional publica la Gaceta del PCT (Artículo 55.4 del PCT) tanto en inglés como en francés (Regla 86.2.a) del PCT)[[14]](#footnote-15) y en ella ofrece información sobre cada solicitud internacional publicada[[15]](#footnote-16). Por lo tanto, la Oficina Internacional es la encargada de proporcionar la traducción al inglés y al francés de dichos elementos (si el texto original o la traducción del solicitante estaba en un idioma de publicación distinto) en el momento de la publicación internacional[[16]](#footnote-17).
10. Actualmente se prevé que la mayor parte de las comunicaciones con la Oficina Internacional se realicen en inglés o en francés (Regla 92.2.d) y e) del PCT), si bien cada vez se utilizan más idiomas, en la medida en que lo permiten los sistemas y el personal.
11. Además, en lo que concierne a la Oficina Internacional, los servicios y el material de información relativo al Sistema de PCT no están disponibles necesariamente en los 10 idiomas de publicación, y la disponibilidad en los distintos idiomas varía[[17]](#footnote-18).

# ADICIÓN DE IDIOMAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA HAYA Y POSIBLES CONSECUENCIAS

1. Desde el punto de vista jurídico, para añadir idiomas al Sistema de La Haya habría que enmendar la Regla 6 del Reglamento Común. Si bien para ello bastaría una decisión de la Asamblea de la Unión de La Haya, sin que fuera necesario enmendar las Actas de 1999 y 1960, dicha modificación tendría consecuencias importantes.
2. Sería necesario efectuar un estudio detenido para analizar exhaustivamente todas las posibles consecuencias que se seguirían de la adición de nuevos idiomas al Sistema de La Haya. El estudio tendría que exponer detalladamente la incidencia de una decisión en ese sentido en los planos práctico, de funcionamiento, de personal, de las tecnologías de la información (TI) y financiero en general.

## POSIBLES MODELOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS IDIOMAS

1. El estudio podría señalar diferentes modelos posibles para la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de la Haya, describiendo sus consecuencias. *A priori*, esos modelos podrían ir desde el alcance parcial hasta el alcance total de la introducción de idiomas adicionales.
2. La introducción parcial de nuevos idiomas podría consistir, por ejemplo, en la introducción de varios idiomas a los fines de la presentación de solicitudes internacionales, manteniendo el régimen lingüístico trilingüe actual a los fines del registro, la inscripción, la comunicación y la publicación. En particular, una solicitud internacional presentada en uno de los nuevos idiomas de presentación se traduciría a los tres idiomas actuales, pero no a la inversa.
3. Otro modelo posible podría consistir en añadir nuevos idiomas en pie de igualdad con los tres idiomas previstos actualmente en la Regla 6 del Reglamento Común. Sin embargo, conforme a este enfoque, el volumen de traducción resultante sería con gran diferencia mucho mayor que si se aplicara cualquiera de los demás modelos posibles, y aumentaría exponencialmente con cada idioma nuevo que se añadiera.
4. Para reducir el volumen de traducción, un modelo alternativo podría estar dado por traducir el registro internacional a un nuevo idioma solo si en ese registro se designa una Parte Contratante cuya Oficina trabaja en ese idioma.
5. Además, la introducción de idiomas adicionales también podría afectar a los usuarios, que recibirían las decisiones de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas, incluidas las notificaciones de denegación, en cualquiera de los nuevos idiomas. A ese respecto, se recuerda que, de hecho, el 99% de las notificaciones de denegación recibidas en 2017 están redactadas en inglés.

## consecuencias EN EL funcionamiento

1. Cabe esperar que la decisión de añadir uno o varios idiomas al actual régimen lingüístico tendría consecuencias importantes en el funcionamiento del Sistema de La Haya, independientemente del modelo que se eligiera para su introducción. Tras adoptarse la decisión, y en función del modelo elegido, podría ser necesario efectuar las comunicaciones, el registro, la inscripción y la publicación en todos los idiomas.
2. La introducción de idiomas adicionales supondría, como mínimo, que las solicitudes internacionales podrían presentarse en cualquiera de esos idiomas; esas solicitudes deberían ser examinadas por la Oficina Internacional en el idioma en que fueron presentadas y, en función del modelo seleccionado, traducidas a alguno de los demás idiomas, o a todos ellos, para su registro y publicación.
3. Los funcionarios de la OMPI encargados del examen y de prestar servicios de atención al cliente deberían estar en condiciones de trabajar en todos los idiomas, independientemente del modelo elegido, lo cual tendría incidencia directa en los niveles de personal y las competencias necesarias.
4. Harían falta más recursos de traducción que, en cierta medida y a lo largo del tiempo, podrían absorberse mediante la utilización de herramientas de traducción automática perfeccionadas. Sin embargo, añadir uno o más idiomas al régimen lingüístico actual incrementaría significativamente el volumen del trabajo de traducción lo que, a su vez, podría incidir negativamente en los tiempos de tramitación de las transacciones.

## consecuencias en EL PLANO DE las TI

1. Introducir nuevos idiomas en el Sistema de La Haya produciría varias consecuencias en el plano de las TI. Por ejemplo, todas las herramientas de uso externo e interno en el marco del Sistema de La Haya funcionan actualmente en los tres idiomas. Dichas herramientas podrían requerir mejoras y mantenimiento a los fines del registro, la publicación, notificación y difusión de información en todos los idiomas pertinentes, incluidos los que no utilizan caracteres latinos[[18]](#footnote-19).

## consecuencias financieras

1. Es realista esperar que el trabajo que es necesario efectuar para dar cabida a uno o más idiomas, además de los existentes, tendrá consecuencias financieras.
2. Esas consecuencias financieras residirían, en particular, en los costos asociados al desarrollo de TI, en los nuevos recursos de traducción y, eventualmente, en la necesidad de más personal con competencias para trabajar en el nuevo o los nuevos idiomas. A corto plazo, dichos costos no quedarían necesariamente compensados por un aumento de los ingresos. A modo de referencia, la experiencia con el idioma añadido más recientemente al Sistema de La Haya, el español, muestra que actualmente, si bien el 50% de los costos de traducción corresponde al español, solo el 0,8% de las solicitudes internacionales se presenta en ese idioma.
3. Aunque es evidente que añadir nuevos idiomas al Sistema de La Haya entrañará un costo, no debe pasarse por alto que, por su carácter inherentemente internacional, los sistemas mundiales de la OMPI de protección de la PI propician la existencia de regímenes multilingües, como ha quedado demostrado con el PCT, por ejemplo.
4. En este contexto, también cabe hacer referencia a la política lingüística general de la OMPI relativa a los documentos de las reuniones de los principales órganos, comités y grupos de trabajo de la OMPI, así como a las publicaciones de base y las nuevas publicaciones, que amplía la cobertura a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En particular, los Estados miembros de la OMPI recomendaron, a ese respecto, que la ampliación de la cobertura a los seis idiomas se llevara a cabo de manera gradual y costoeficaz, con arreglo a medidas de racionalización y de control.[[19]](#footnote-20)
5. Aumentar el número de idiomas que se utilizan en un sistema mundial de PI puede mejorar la experiencia y el grado de satisfacción del usuario y aumentar el índice de uso del sistema.
6. La adición de uno o varios idiomas al Sistema de La Haya debería considerarse desde una perspectiva global, definiendo los principales objetivos que se quieren alcanzar mediante la ampliación del régimen lingüístico y, al mismo tiempo, aprovechando plenamente las ventajas que ofrecen los últimos avances de las tecnologías de traducción. Por otra parte, esa decisión debería inspirarse en la política lingüística general de la OMPI (en particular, en lo que respecta al enfoque progresivo y a los requisitos de costoeficacia), así como en la experiencia adquirida en medidas semejantes tomadas en el PCT. Por último, deben tenerse en cuenta las necesidades y prerrogativas de todos los usuarios del sistema, en particular, su interés en que el sistema de registro de dibujos y modelos sea eficiente y adecuado a sus necesidades y siga prestando servicios de calidad.

[Fin del documento]

1. Remítase al documento H/LD/WG/7/5 “Propuesta de la Delegación de la Federación de Rusia”. [↑](#footnote-ref-2)
2. Remítanse a los documentos H/LD/WG/3/8 “Informe”, párrafo 15, H/LD/WG/4/7 “Informe”, párrafo 16, y H/LD/WG/6/7 Prov. “Proyecto de informe”, párrafo 100. [↑](#footnote-ref-3)
3. Remítanse a los documentos H/A/28/1, Capítulo III, H/A/28/4, párrafos 15 y 17, y H/A/26/2, ”*Study on the Implications of the Possible Inclusion of Spanish in the Language Regime of the Hague System*”. [↑](#footnote-ref-4)
4. Cualquier Parte Contratante podrá prohibir dicha presentación indirecta, de conformidad con el Artículo 4.1)b) del Acta de 1999. En la fecha de publicación del presente documento, esas Partes Contratantes son: Croacia, Eslovenia, Francia, Letonia, Mónaco, Montenegro, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), el Reino Unido, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania y la Unión Europea. [↑](#footnote-ref-5)
5. El solicitante podrá adjuntar a la solicitud internacional su propuesta de traducción de cualquier contenido textual comprendido en la solicitud internacional, pero la Oficina Internacional es la responsable de la traducción (Regla 6.4)). [↑](#footnote-ref-6)
6. Por ejemplo, la “Guía del Usuario de La Haya” (<http://www.wipo.int/hague/es/guide/>) y los Avisos informativos de La Haya (<http://www.wipo.int/hague/es/notices/>) están disponibles en los tres idiomas. [↑](#footnote-ref-7)
7. La fiabilidad de dicha recuperación automática depende de la cantidad de términos almacenados. En 2017, los porcentajes de recuperación automática (correspondencia) de cada combinación lingüística fueron los siguientes: del inglés al francés, el 43%; del inglés al español, el 39%; del francés al inglés, el 29%; del francés al español, el 33%; del español al inglés, el 20%; y del español al francés, el 25%. [↑](#footnote-ref-8)
8. Dado que actualmente se realiza la traducción de las solicitudes internacionales a dos idiomas, cada uno de ellos representa la mitad del volumen de trabajo de traducción. Además, la relación entre la distribución de los idiomas mencionada en el párrafo 14 no es muy rigurosa, puesto que esos coeficientes de volumen de trabajo reflejan el número de palabras efectivamente traducidas, lo que puede variar de una solicitud internacional a otra. [↑](#footnote-ref-9)
9. Por ejemplo, la “Guía para el Registro Internacional de Marcas según el Arreglo de Madrid y el Protocolo de Madrid” (<http://www.wipo.int/madrid/es/guide/>), los Avisos informativos del Sistema de Madrid (<http://www.wipo.int/madrid/es/notices/>) y *Madrid Highlights* – Archivo de noticias (<http://www.wipo.int/newsletters-archive/es/madrid_highlights.html>) están disponibles en los tres idiomas. [↑](#footnote-ref-10)
10. Remítanse a los documentos MM/LD/WG/16/7, MM/LD/WG/16/8 y MM/LD/WG/16/9. [↑](#footnote-ref-11)
11. En virtud del Sistema del PCT, existen diferentes administraciones, como la Oficina receptora, la Oficina designada, la Administración encargada de la búsqueda internacional, la Administración designada para la búsqueda suplementaria, la Administración encargada del examen preliminar internacional y la Oficina Internacional. Una misma Oficina o Administración puede desempeñar varias de esas funciones en sus respectivos contextos. [↑](#footnote-ref-12)
12. Es posible que el solicitante también deba proporcionar una traducción si así lo requiere la Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA), con la finalidad de permitir la realización de una búsqueda internacional en un idioma aceptado por la ISA. [↑](#footnote-ref-13)
13. Si el idioma de presentación no es uno de los idiomas de publicación, el solicitante presentará la traducción (Regla 48.3.b) del PCT). [↑](#footnote-ref-14)
14. La publicación internacional, en el contexto del Artículo 21 del PCT, se realiza semanalmente por vía electrónica en el portal PATENTSCOPE. Por su parte, la publicación de la Gaceta del PCT en virtud de la Regla 86 del PCT y la Instrucción 407.b) de las Instrucciones Administrativas se realiza de la misma manera, es decir, en el portal PATENTSCOPE. [↑](#footnote-ref-15)
15. Remítase a la Regla 86.1 del PCT sobre el contenido de la Gaceta. [↑](#footnote-ref-16)
16. La Oficina Internacional también se ocupa de traducir el informe de búsqueda internacional al inglés, si no ha sido redactado en ese idioma (Regla 45.1 del PCT) o al idioma de presentación cuando la ISA haya basado el informe en la traducción al inglés proporcionada por el solicitante. La Oficina Internacional también es responsable de traducir al inglés el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad, si no está ya en ese idioma (Reglas 44*bis*.3 y 72.1 del PCT). [↑](#footnote-ref-17)
17. Por ejemplo, en el momento de la redacción del presente documento, el material de información siguiente está disponible en los idiomas mencionados:

    el texto de las Instrucciones Administrativas del PCT: inglés, francés y español;

    la Guía del solicitante del PCT (actualizada prácticamente todas las semanas): inglés, francés, español, ruso y japonés;

    la colección de Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT): inglés y francés;

    el Boletín del PCT: inglés y algunos fragmentos en chino, japonés y coreano; y

    las guías del usuario de ePCT y el material de formación: japonés y coreano. [↑](#footnote-ref-18)
18. La Oficina Internacional está desarrollando un nuevo sistema central de TI para el Registro de La Haya, destinado a tramitar solicitudes internacionales y otras transacciones. Se tratará de un sistema plurilingüe que incluirá caracteres no latinos. Con arreglo al plan actual del proyecto, se prevé que el nuevo sistema de TI del Sistema de La Haya entrará en funcionamiento a partir de finales de 2018. [↑](#footnote-ref-19)
19. Remítanse a los documentos WO/PBC/21/21, WO/PBC/21/22 y A/51/14. [↑](#footnote-ref-20)